

Directiva N° 05-2015-ITP/DE

"DIRECTIVA PARA LA APROBACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO"

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de desempeño, así como del otorgamiento de subvenciones por parte del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP a los CITE Privados.

2. FINALIDAD

Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño, mediante los cuales se otorgarán las subvenciones respectivas a los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Privados.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30218, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que dispone que el ITP tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de CITE públicos y privados
- Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la dinamización y promoción de la inversión en el país.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva.
- Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N° 023-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones para los Centros de Innovación Tecnológica – CITE a través de Convenios de Desempeño.

4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para el Instituto Tecnológico de la Producción-ITP y los CITE privados del Sector Producción.

5. RESPONSABILIDAD

La observancia y cumplimiento de las acciones señaladas en la presente Directiva son de responsabilidades de los CITE privados del Sector Producción y de los órganos competentes del ITP.



6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones.

Para efectos de la aplicación de la presente directiva se entiende como:

- a) **CITE.-** Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica privados debidamente calificados por el ITP o el Ministerio de la Producción.
- b) **Convenio de desempeño.-** Acuerdo entre el CITE y el ITP, a través del cual, el CITE se obliga a determinados compromisos de gestión y logro de metas y señalamiento de hitos de cumplimiento según el Plan Anual de Trabajo y el ITP a subvencionar hasta el 50% de su ejecución.
- c) **Hito de Cumplimiento.-** Un producto o resultado de una actividad crítica para el proyecto asociado a un momento determinado, que si no ocurriera, compromete técnicamente al logro de los indicadores y el objetivo de desarrollo del proyecto, sin embargo, su cumplimiento no exime al CITE de la responsabilidad de alcanzar las metas del Plan Anual de Trabajo, constituyendo una condición necesaria para la transferencia de recursos por parte del ITP. Los hitos de cumplimiento serán identificados con algunas de las metas del Plan Anual de Trabajo.
- d) **Meta.-** Es la parte cuantificable de una actividad.
- e) **Actividad.-** Conjunto de acciones que se llevan a cabo para el logro de un objetivo.
- f) **Indicadores.-** Herramientas que permiten medir el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los CITE.
- g) **Informe de Cumplimiento.-** Es el documento mediante el cual se da cuenta del cumplimiento de los compromisos de gestión, avance de metas, actividades e hitos, elaborado por el CITE, y presentado al ITP sobre la base del Plan de Trabajo Anual, información que el Convenio establece como fuente.
- h) **Financiamiento.-** Conjunto de recursos monetarios y no monetarios destinados a la ejecución del Convenio de Desempeño que realizan el ITP y el CITE.
- i) **Cofinanciar.-** Financiar una actividad conjuntamente
- j) **I+D+i.-** Investigación, desarrollo e innovación.
- k) **ITP.-** Instituto Tecnológico de la Producción.
- l) **OGAJ.-** Oficina General de Asesoría Jurídica del ITP.
- m) **OGPP.-** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del ITP.
- n) **Periodo de Vigencia.-** Tiempo de doce meses calendario, contados desde la firma del convenio.
- o) **Reglamento.-** Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N° 023-2015-PRODUCE que aprobó el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones para los Centros de Innovación Tecnológica – CITE a través de Convenios de Desempeño.
- p) **Subvención.-** Importe en dinero transferido por el ITP al CITE, en el marco del convenio de Desempeño.

6.2 De la Solicitud.

La solicitud de celebración de Convenios de Desempeño, deberá ser presentada por escrito dirigida al Director Ejecutivo del ITP, acompañando copia en formato digital, y únicamente podrán ser realizada por los CITE, en el marco de lo establecido en el Reglamento y en la presente Directiva.

6.3 Requisitos de Admisibilidad.

A la solicitud de celebración de Convenio, se acompañará los siguientes requisitos de admisibilidad:

- 6.3.1 **Plan de Trabajo de Mediano Plazo.-** Documento en el que se detallen los objetivos, y estrategias propuestas por el CITE, en un horizonte no menor de tres (03) años.
- 6.3.2 **Plan Anual de Trabajo del Convenio de Desempeño.-** Documento elaborado sobre la base de un diagnóstico, y que asegure la capacidad del CITE para cumplir las obligaciones establecidas en el convenio. Este documento será elaborado según lo establecido en el "Anexo N° 02 Plan Anual de Trabajo" y teniendo como referencia

los indicadores señalados en el "Anexo N° 03 – Tipos de indicadores Aplicados en el Convenio". Debiendo incluir como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos.
- b) Beneficiarios.
- c) Metas
- d) Hitos de Cumplimiento
- e) Costos
- f) Presupuesto detallado que incluya el costo de mantenimiento o de alquiler de los equipos e infraestructura vinculados a la prestación de los servicios.
- g) Flujo de caja
- h) Tipos de servicio
- i) Personal requerido, incluyendo el perfil respectivo, vinculado a la gestión del CITE y al Plan Anual de Trabajo.
- j) Equipos e infraestructura vinculados a la prestación de los servicios.



6.3.3 Copia de la vigencia de poder, no mayor a tres (3) meses de expedido, del representante legal del solicitante, debidamente inscrito ante la SUNARP en el caso de los CITE.

6.3.4 Copia de Acuerdo del Consejo Directivo o el que haga sus veces, que apruebe la intensión de suscribir el Convenio por Desempeño en el caso de los CITE.

6.3.5 Proyecto de Convenio, según el Anexo 01 – Formato de Convenio.

6.3.6 Declaración Jurada, según el Anexo 04 – Formato de Declaración Jurada.



6.4 Duración del Convenio de Desempeño.

El Convenio de Desempeño tiene una duración doce (12) meses.

6.5 De la Modificación del Convenio de Desempeño.

La modificación y/o interpretación de los términos, plazo y obligaciones contenidas en el Convenio de Desempeño deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades previstas para el Convenio, y formará parte integrante del mismo.

Excepcionalmente podrá modificarse el Convenio de Desempeño en los siguientes casos:

- a) Cuando las metas e hitos se hayan cumplido antes del plazo previsto.
- b) Cuando se hayan generado dilaciones en el cumplimiento de las metas e hitos acordados, por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor, no atribuibles a las partes; ampliando el plazo inicial.
- c) De común acuerdo entre las partes.



6.6 De la Subvención.

6.6.1 La subvención es determinada por el ITP en el Convenio de Desempeño, en función a los importes requeridos por los CITE para el cumplimiento de las metas y los hitos.

6.6.2 El importe máximo de la subvención otorgada mediante el Convenio de Desempeño, se determinará en función a la disponibilidad de recursos del ITP y de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas e hitos de cumplimiento, hasta por monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del Plan Anual de Trabajo del Convenio de Desempeño.



6.6.3 Los aportes de ambas partes podrán ser monetarios y no monetarios de acuerdo a la propuesta del Plan Anual de Trabajo.

6.6.4 La subvención se efectuará mediante transferencias de importes parciales, de acuerdo a lo señalado en el Plan Anual de Trabajo.

6.7 Transferencia de Recursos.

6.7.1 La primera transferencia será de hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de la subvención y financiará al menos la ejecución de primer (01) Hito de Cumplimiento. Dicha transferencia se efectuará al celebrarse el convenio de desempeño.

6.7.2 La demás transferencias se realizarán al verificar el ITP el logro de los hitos de cumplimiento establecidos en el Plan Anual de Trabajo, según se detalle en el informe respectivo. Las transferencias parciales siguientes no podrán ser más de dos (02).

6.7.3 El informe de cumplimiento será evaluado para su conformidad por el órgano de línea, en un plazo no mayor a diez (10) días.

6.7.4 Otorgada la conformidad al informe de cumplimiento, el ITP cuenta con cinco (05) días hábiles para transferir al CITE el monto correspondiente al o los hito (s) cumplido.

6.7.5 Los recursos serán transferidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina General de Administración del ITP en los plazos, porcentajes o monto máximo y forma establecida en la presente Directiva.

6.7.6 El CITE deberá abrir o contar con una cuenta corriente en una entidad financiera nacional autorizada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros y AFP, la misma que deberá ser comunicada al ITP de manera oportuna para la transferencia de los recursos a ser otorgados por el ITP en el marco de los compromisos contenidos en el Convenio de Desempeño.

6.8 Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos.

6.8.1 Por acuerdo de las partes, que deberá ser expresado por escrito.

6.8.2 Por decisión del ITP, en razón al incumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de las actividades previstas en las metas señaladas en el Plan Anual de Trabajo, previo al próximo desembolso; en este caso, el CITE procederá a la devolución del monto no ejecutado transferido por el ITP. El ITP deberá cursar notificación escrita al CITE, en un plazo no menor de quince (15) días hábiles previos a que opere la resolución del convenio de desempeño.

6.8.3 Por proporcionar información falsa en el formato para el registro del manejo del monto subvencionado otorgado para el convenio de desempeño, o por alteración documentaria, constatada mediante actividades de fiscalización posterior que realice el ITP.

6.8.4 Por comprobarse que exista sentencia judicial consentida o firme dictada en contra de la plana directiva del CITE, por delitos dolosos relacionados a actividades vinculadas al CITE.

6.8.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

6.8.6 Por decisión del CITE, en cuyo caso deberá cursar notificación notarial al ITP, con un plazo de quince (15) días hábiles previos a que opere la resolución del Convenio.

En los casos correspondientes a los numerales 6.8.3, 6.8.4 y 6.8.6 el CITE procederá a la devolución del monto total transferido por el ITP en calidad de subvención, en el marco del Convenio de Desempeño suscrito, bajo responsabilidad.

7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 El Comité Técnico Calificador es designado por el titular del pliego a propuesta del órgano de línea y la Alta Dirección.

El Comité Técnico Calificador estará compuesto por:

- Un (1) representante designado por el órgano de línea.
- Dos (2) representantes designados por la Alta Dirección, que deberán contar con la capacidad técnica y conocimientos acorde a lo que van a evaluar.

8 PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO

8.1 Aprobación de los convenios de Desempeño.

8.1.1 Del expediente administrativo.

Todo expediente administrativo que sustenta la celebración del Convenio de Desempeño, estará conformado por los documentos sustentatorios, ordenados en orden cronológico y correctamente foliados.

La documentación presentada debe ser en original. En los casos en que sea razonablemente indispensable, se podrá presentar copias autenticadas por fedatarios institucionales del ITP o legalizada notarialmente, sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice el ITP.

El representante de la persona jurídica solicitante, es responsable de la veracidad de la documentación presentada. En caso se demuestre la falsedad o fraude de la documentación presentada se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La formación del expediente, la verificación de la veracidad de los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, y de fiscalización posterior, es de exclusiva responsabilidad del órgano de línea responsable de la admisión de la solicitud. Las unidades orgánicas que deban conocer el expediente durante el procedimiento, solo lo recibirán cuando esté debidamente conformado.

En caso de requerirse información adicional a efectos de contar con mayores elementos de juicio que permita un mejor pronunciamiento o resolución, podrá solicitarse a través de correo electrónico, igualmente a través de este medio podrá citarse a reuniones ordinarias de carácter formal.

8.1.2 Evaluación por el Órgano de Línea.- Es de su exclusiva responsabilidad:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la solicitud.
- b) En caso de incumplimiento, otorgará al CITE un plazo máximo de cinco (5) días para la subsanación de su solicitud, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación. De no subsanarse en el plazo indicado, recomendará su inadmisibilidad, siendo la Dirección Ejecutiva la que declarará la inadmisibilidad, y devolverá el expediente al solicitante.

El plazo máximo para evaluar y observar la presentación de todos los requisitos es de siete (7) días como máximo de presentada la solicitud, con la finalidad de verificar que se ha cumplido con presentar los documentos requeridos; luego de lo cual deberá remitir el expediente dentro del plazo máximo de dos (2) días al Comité Técnico Calificador.



8.1.3 Evaluación del Comité Técnico Calificador

El Comité Técnico Calificador es el responsable de elaborar el informe técnico, donde evaluará, sustentará y recomendará o no, según el caso, la celebración del Convenio de Desempeño.

Son atribuciones del Comité Técnico Calificador:

- 
- a) Evaluar la solicitud de convenio de desempeño.
 - b) Concertar reuniones de coordinación entre el CITE y el ITP y visitas de campo de considerarse necesario, debiendo constar dichas acciones en un Acta suscrita por ambas partes, que tengan por finalidad subsanar cualquier observación a la solicitud presentada.
 - c) Solicitar para esta labor y de manera excepcional, con la asistencia de expertos independientes, con experiencia reconocida en el sector público o privado, los cuales podrán ser personas jurídicas o naturales, quienes deberán guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión de la evaluación.

En el informe técnico se sustentará en función de:

- 
- La capacidad operativa en la infraestructura y/o el recurso humano propuesto y otros para la realización del plan anual de trabajo.
 - El adecuado dimensionamiento y estructura de los costos de los servicios que se planteen brindar, recomendando los montos a transferir.
 - Cualquier otro supuesto que implique la inconsistencia técnica del Plan Anual de Trabajo y las obligaciones que se planteen asumir mediante el Convenio.
 - La coherencia en la solicitud presentada entre el Plan Anual de Trabajo y el Plan de Mediano Plazo.

El plazo máximo para emitir el informe es de diez (10) días hábiles de recibido el expediente, luego de lo cual deberá ser remitido a la Dirección Ejecutiva.

8.1.4 De la OGPP.



Es el órgano responsable de otorgar la disponibilidad, certificación y previsión presupuestal; según sea el caso, para el Convenio de Desempeño, debiendo prever el financiamiento para el siguiente ejercicio fiscal necesario para la celebración y ejecución del Convenio de Desempeño.

El plazo máximo para emitir el informe respectivo es de tres (03) días hábiles de recibido el expediente, luego de lo cual deberá ser remitido a la Dirección Ejecutiva.

8.1.5 Evaluación de OGAJ.



La Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de los Informes emitidos, y la información presupuestal; y, a requerimiento de la Dirección Ejecutiva, emitirá el Informe legal opinando en su materia sobre la viabilidad de la celebración del convenio. En caso se encuentren observaciones, el expediente será remitido al órgano correspondiente para las acciones que correspondan.

8.1.6 De la Aprobación por el Consejo Directivo



La Dirección Ejecutiva presentará al Consejo Directivo del ITP, el proyecto de Convenio para su aprobación.

En caso de aprobarse la celebración del Convenio, se procederá a la suscripción del mismo por parte del Presidente del Consejo Directivo y Director Ejecutivo, suscribiéndose en cuatro (4) ejemplares originales, entregándose uno (1) al CITE, uno (1) a la Dirección Ejecutiva, uno (1) a la OGPP, y uno (1) al órgano de línea.

En caso no se apruebe la celebración del Convenio, la DE comunicará al CITE, que su solicitud se ha desestimado y transcribiendo las causas que motivaron la desestimación, contenidas en el Acuerdo de Directorio.

8.2 Ejecución del convenio de desempeño

8.2.1 La celebración del convenio de desempeño, deberá ser puesto en conocimiento del órgano de línea y de la OGA, en virtud de la cual, la OGA iniciará los trámites de transferencia de recursos respectivos.

8.2.2 La Oficina General de Administración, transferirá la cuenta corriente respectiva los recursos al CITE beneficiario del Convenio de Desempeño.

8.2.3 Informes de Cumplimiento del CITE.

- a) Los Informes de Cumplimiento, son elaborados por el CITE, presentados al ITP y dirigido al órgano de línea, para su verificación y evaluación sobre la base de la información contenida en el Convenio de Desempeño. A los Informes señalados se deberá adjuntar, todos los documentos de verificación que se hayan utilizado.
- b) En caso el CITE haya superado las hitos de cumplimiento acordados antes del plazo previsto, podrá solicitar un monto adicional al importe parcial siguiente a manera de adelanto, previa opinión técnica del órgano de línea y de la OGPP. La suma de los importes parciales, no podrá superar el monto total de la subvención acordada en el Convenio de Desempeño.
- c) De determinarse incumplimiento de los hitos, no podrán efectuarse las transferencias.
- d) La falta de la presentación de los Informes de cumplimiento dentro de los plazos establecidos en cada Convenio, condicionará la fecha de transferencias de los importes parciales.

8.3 Seguimiento y Evaluación.

El órgano de línea, es el responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas, e hitos y demás compromisos asumidos en el Convenio, pudiendo verificar y recabar la información necesaria para tal fin, sustentándose en:

- a) Documentos del CITE relacionados con las metas e hitos establecidos, como presentaciones, material divulgativo, videos, fotos, listas de asistencia, informes técnicos, resultados de análisis de laboratorio, productos desarrollados, prototipos, proyectos elaborados, certificaciones, tesis, patentes, página web, publicaciones, actas de reunión, y cualquier otra que requiera la Dirección encargada del monitoreo y evaluación del CITE.
- b) Sistema de información diseñado por el área competente del ITP para realizar el monitoreo y seguimiento del CITE.

Además de considerarlo necesario podrá realizar las siguientes acciones:

- Visitas inopinadas al CITE y sus clientes o su potencial público objetivo.
- Inspecciones técnicas programadas.
- Encuestas de satisfacción de los servicios que brinda el CITE.
- Entrevistas a sus clientes o su potencial público objetivo.
- Verificación de documentos correspondientes a los servicios brindados por el CITE.
- Recopilación de noticias difundidas en medios de comunicación, entrevistas televisivas o radiales, comunicados de gremios, publicaciones en revistas especializadas, entre otros

9 INHABILITACIÓN DEL CITE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS

Corresponde al Consejo Directivo determinar si corresponde o no la habilitación del CITE, para la suscripción de nuevos convenios de desempeño, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento; y se formalizará mediante la resolución ejecutiva respectiva, en los siguientes casos:

- a) Inhabilitación por un (01) año a los CITE que incumplan injustificadamente más del 50% de las metas anuales establecidas en el Plan Anual de Trabajo.
- b) Inhabilitación por dos (02) años a los CITE que incumplan injustificadamente más del 75% de las metas anuales establecidas en el Plan Anual de Trabajo.
- c) Inhabilitación por tres (03) años en los casos señalados de los numerales 6.8.3 y 6.8.4 de la presente Directiva.

La inhabilitación se realizará sin perjuicio de las acciones administrativas y demás que correspondan

10 DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

- 10.1 Los recursos administrativos de reconsideración y apelación proceden únicamente contra las resoluciones que ponen fin a la instancia y contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión al administrado.
- 10.2 Los recursos de reconsideración y de apelación se interpondrán ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación quién evaluará si el escrito es presentado dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el acto impugnado, y si cuenta con los demás requisitos establecidos en los artículos 113 y 211 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para proceder a resolverlo o elevarlo ante el superior jerárquico, según corresponda. El plazo para elevar el recurso de apelación será de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido.
- 10.3 Si no cumplen con los requisitos señalados en el numeral anterior, el órgano instructor le dará un plazo de dos (2) días hábiles para que subsanen las omisiones. De no subsanar las omisiones dentro del plazo indicado, serán declarados inadmisibles.
- 10.4 En los casos en que los recursos de reconsideración y apelación sean presentados fuera del plazo, éstos serán declarados improcedentes por la Dirección Ejecutiva o el Consejo Directivo según corresponda.
- 10.5 El Órgano competente para conocer la apelación en segunda instancia administrativa podrá solicitar al Órgano Instructor aclaraciones sobre las materias involucradas en la apelación, de estimarlo pertinente para el esclarecimiento de la cuestión a resolver, debiendo incorporarlas al expediente y ponerlas en conocimiento del administrado.
- 10.6 Los recursos administrativos deberán resolverse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Para este calcular plazo no se considerara los días otorgados al administrado para que subsane las omisiones de su recurso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Dirección Ejecutiva del ITP podrá disponer acciones administrativas complementarias que permitan coadyuvar con el cumplimiento de la presente Directiva.

SEGUNDA.- En tanto no se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del ITP, el órgano de línea estará constituido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, la cual deberá adoptar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las funciones y obligaciones encomendadas en la presente Directiva.

TERCERA.- Los aspectos que no hayan sido regulados en esta normativa, serán resueltos supletoriamente de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE modificado con Decreto Supremo N° 023-2015-PRODUCE y por las normas generales aplicables a la materia.

ANEXOS

ANEXO N° 01.- MODELO DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

ANEXO N° 02.- PLAN ANUAL DE TRABAJO

ANEXO N° 03.- TIPOS DE INDICADORES REFERENCIALES APLICADOS EN EL CONVENIO

ANEXO N° 04.- DECLARACIÓN JURADA.

ANEXO N° 05.- FORMATO PARA EL REGISTRO DEL MANEJO DEL MONTO SUBVENCIONADO.



ANEXO N° 01
MODELO DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
– ITP, Y EL CITE PRIVADO.....

N° -2015-ITP

Conste por el presente documento el Convenio de Desempeño que celebran:

- **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20131369477, con domicilio legal sito en Carretera a Ventanilla Km. 5,200, Callao, al que en adelante se le denominará ITP, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo....., identificado con DNI N° designado mediante Resolución Suprema N° de fecha y por su Director Ejecutivo designado como tal por Resolución Suprema N° de fecha..... Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el identificado con DNI N°; y,
- , en adelante se denominará **CITE**, con RUC N° y domicilio legal en distrito provincia y departamento de; debidamente representado por identificado con DNI N° facultado según

Las partes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 El ITP fue creado mediante Decreto Legislativo N° 92 y calificado por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, actualizado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM como un Organismo Técnico Especializado del Sector Producción, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, función, administrativa, económica y financiera, tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos y difundir sus resultados mediante acciones de transferencia tecnológica, asimismo, fomentar el conocimiento de las técnicas y métodos de manipuleo, transformación, conservación y preservación de dichos recursos, con el fin de elevar el nivel nutricional de los consumidores, mediante la elaboración de productos de alto valor nutritivo, protegiendo la salud de la población y mejorar la competitividad del sector.

Además tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, y el Consejo Directivo tiene la función de aprobar los convenios de desempeño que se suscriben entre el ITP y los CITE conforme lo dispuesto por el artículo 17 y literal d) del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE. Asimismo, tiene la función de difundir y brindar servicios tecnológicos a través de los CITE, conforme lo establece el literal g) del artículo 17° de la norma en mención.

Mediante el Artículo 33° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se autoriza al ITP a otorgar subvenciones para los CITES públicos y privados acreditados con cargo a su presupuesto institucional, los mismos que se realizarán a través de convenios de desempeño suscritos por el ITP.

1.2 EL CITE, es

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 92
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la dinamización y promoción de la inversión en el país.
- Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE que aprobó el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones para los Centros de Innovación Tecnológica – CITE a través de Convenios de Desempeño.
- Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, norma que califica al ITP como Organismo Técnico Especializado del sector producción, actualizado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM
- Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, que aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP.
- Resolución Ejecutiva N°-2015-ITP/DE, que aprueba la Directiva N°-2015-ITP, Directiva para la Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Desempeño".

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1 Mediante Informe N°-2015-ITP/DGTTDC de fecha, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de desempeño entre el ITP y el CITE privado.....

3.2 Mediante Informe N°-2015-ITP/OGPP de fecha, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del ITP emite opinión favorable, otorgando la certificación y previsión presupuestal, para realizar el trámite para la suscripción del Convenio de Desempeño entre el ITP y el CITE privado.....

3.3 Mediante Acuerdo N° SO-2015-ITP/CD adoptado en la Sesión Ordinaria N° de fecha, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, autorizo la suscripción del Convenio de desempeño entre el ITP y el CITE privado.....

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto integrar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación entre el ITP y el CITE, destinado a la ejecución de acciones orientadas a la ejecución del proyecto denominado..... cuyo objetivo es ejecutar o expandir(sus actividades, programas, beneficiarios o el ámbito geográfico), y que se desarrollara según el Plan Anual de Trabajo que forma parte integrante del presente Convenio, para lo cual el ITP transferirá los recursos según lo regulado en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El ITP se compromete a:

5.1.1 Efectuar la transferencia de recursos para los fines del proyecto, según el cronograma, indicado en la Cláusula Sexta.

5.1. El CITE se compromete a:

5.2.1 Cumplir las metas e hitos que se indican en el Plan Anual de Trabajo, según los indicadores de i) insumos para la operación, ii) de producto, iii) de resultado, y otros que en aquel se establezcan.

5.2.2 Presentar al ITP el Informe de Cumplimiento en un plazo no mayor de..... para su verificación y evaluación por parte del ITP.

(redactar según cada caso)

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

6.1 El ITP financiará el % del monto total del proyecto, (máximo 50%) el mismo que representa un monto total de S/. El cual será desembolsado según el siguiente detalle :

- a) Primera transferencia de S/. a la suscripción del presente Convenio.
- b) Segundo transferencia de S/. luego de la aprobación del primer Informe de Cumplimiento.
- c) Tercer transferencia de S/. luego de la aprobación del segundo Informe de Cumplimiento.

(Nota la cantidad y monto de transferencia se establecen según cada caso en particular).

6.2 El CITE financiará el% del monto total del proyecto (mínimo 50%), el mismo que representa un monto total de S/. El cual será indicado y acreditado en los Informes de Cumplimiento, según corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

7.1 El presente Convenio tiene una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

7.2 El Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

7.3 Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio, mediante Adenda, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada con las siguientes personas:

Por El ITP:

- El Director del órgano de línea que se designe.

Por El CITE:

-

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

El coordinador del ITP está facultado de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas, e hitos y demás compromisos asumidos en el presente Convenio, pudiendo verificar y recabar la información necesaria para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA.-

RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- 
- 
- 9.1 Por acuerdo de las partes, que deberá ser expresado por escrito.
 - 9.2 Por decisión del ITP, en razón al incumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de las actividades previstas en las metas señaladas en el Plan Anual de Trabajo, previo al próximo desembolso; en este caso, el CITE procederá a la devolución del monto no ejecutado transferido por el ITP. El ITP deberá cursar notificación escrita al CITE, en un plazo no menor de quince (15) días hábiles previos a que opere la resolución del convenio de desempeño.
 - 9.3 Por proporcionar información falsa en el formato para el registro del manejo del monto subvencionado otorgado para el convenio de desempeño, o por alteración documentaria, constatada mediante actividades de fiscalización posterior que realice el ITP.
 - 9.4 Por comprobarse que exista sentencia judicial consentida o firme dictada en contra de la plana directiva del CITE, por delitos dolosos relacionados a actividades vinculadas al CITE.
 - 9.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - 9.6 Por decisión del CITE, en cuyo caso deberá cursar notificación escrita al ITP, con un plazo de quince (15) días hábiles previos a que opere la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEVOLUCION DE LA SUBVENCION.

- 
- 
- 10.1 En los casos de incumplimiento de alguna de las metas de un hito, el CITE devolverá al ITP la subvención correspondiente a dicha meta, en proporción a su grado de incumplimiento tomando en consideración los montos asignados a la misma, en el Plan Anual de Trabajo.
 - 10.2 En los casos indicados en los numerales 9.3, 9.4, y 9.6 de la CLÁUSULA NOVENA, el CITE procederá a la devolución del monto total transferido por el ITP en calidad de subvención, en el marco del Convenio de Desempeño suscrito, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-

RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio marco, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella parte que lo designó, quien asumirá en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-

PROPIEDAD INTELECTUAL

- 
- 12.1 El CITE se comprometerá a respetar la normatividad vigente en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.
 - 12.2 En el marco de la normativa vigente sobre propiedad industrial, las invenciones de las personas naturales y personas jurídicas de derecho privado de los diferentes sectores productivos que se deriven de los trabajos realizados con motivo del presente convenio marco, son de su entera propiedad.
 - 12.3 Los signos distintivos de las partes no podrán ser utilizados en ninguna propaganda interna o de carácter público sin consentimiento escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En



caso de variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

- 13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intencionalidad de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos por lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- EL ARBITRAJE



- 15.1. Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el presente Convenio de Desempeño, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

- 15.2. Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del presente Convenio, se solucionarán mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 - Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, el cual será de aplicación supletoria en el presente caso.

- 15.3. Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

- 15.4. El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa. Tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia consentida.

- 15.5. Para la interposición de recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial las partes acuerdan que, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

- 15.6. Ambas partes acordamos que el Tribunal Arbitral está facultado para ejecutar el Laudo Arbitral y decisiones que emitan en la soluciones de nuestras controversias.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año dos mil

Por ITP

Por CITE

.....
Director Ejecutivo

.....
Representante Legal

ANEXO 2

PLAN ANUAL DE TRABAJO

1. RESUMEN EJECUTIVO

En este resumen se expresa brevemente los principales objetivos, actividades y metas que tiene el plan anual de trabajo.

- 1.1 Breve descripción de la naturaleza del CITE.
- 1.2 Características del plan anual que se plantea ejecutar por parte de la CITE.
- 1.3 Objetivos, Actividades y Metas.

2. DIAGNÓSTICO

En este capítulo se realiza un breve diagnóstico sobre los servicios que se plantean en el Convenio de Desempeño.

3. FINALIDAD

Es el propósito final del Plan de Trabajo, por medio del cual se debe garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio de Desempeño, mediante el cual se otorgará las subvenciones respectivas al CITE.

4. OBJETIVOS

Se plantean objetivos relacionados con las 5 Funciones principales del CITE:

- Transferencia Tecnológica
- Capacitación
- I+D+i (Investigación y Desarrollo Aplicado)
- Difusión de Información
- Articulación de Actores

4.1. Cuadro N°1: OBJETIVOS Y METAS

En el cuadro N°1 se relacionan las funciones esenciales que tiene un CITE con los objetivos, actividades, indicadores y metas que se plantea el CITE en el Plan Anual.






Funciones del CITE	Objetivos	Actividades	Indicadores	Metas



4.2. Cuadro N° 2: HITOS

En el Cuadro N° 2 se establecen de 2 a 3 hitos del plan anual, los hitos son sucesos críticos de avance y sirven para realizar el control y seguimiento del cumplimiento del plan. Cada uno de los hitos está relacionado a un desembolso, puede haber de 2 a 3 desembolsos en un Convenio de Desempeño.



HITO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO	DESEMBOLSO ITP



5. BENEFICIARIOS

Se describe cuáles son las empresas y productores a quienes van dirigidos los servicios del CITE.

6. SERVICIOS

Se describen brevemente los servicios que se brindarán a los beneficiarios y que están relacionados con las actividades, indicadores y metas desarrollados en el Cuadro N°1.

7. PRESUPUESTO

Se calculan todos los gastos variables, los gastos fijos y las inversiones que se requieren para cumplir con el plan anual del Convenio de Desempeño.

7.1 Cuadro N° 3: PRESUPUESTO

En este cuadro se incluyen todos aquellos gastos e inversiones necesarias para la ejecución de las actividades previstas en el Cuadro N° 1.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
I.T.P.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
OFICINA GENERAL DE ASESORIA TÉCNICA
I.T.P.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARÍA GENERAL
I.T.P.

17

DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
INGRESOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAPACITACION													-
PROYECTOS I+D													-
ASISTENCIA TÉCNICA													-
LABORATORIO													-
GASTOS VARIABLES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PERSONAL													-
INSUMOS													-
SERVICIOS													-
OTROS													-
GASTOS FIJOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PERSONAL													-
SERVICIOS													-
ALQUILERES													-
OTROS													-
INVERSIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO													-
INFRAESTRUCTURA													-
SALDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

7.4. Cuadro N°6 FLUJO DE CAJA DE MEDIANO PLAZO

En este cuadro se incluyen ingresos por los servicios que brindará el CITE, los gastos variables, gastos fijos e inversiones en de forma anual, proyectados para los siguientes 3 años.



	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
INGRESOS				
GASTOS VARIABLES				
GASTOS FIJOS				
INVERSIONES				
SALDO	-	-	-	-



ANEXO N° 03

TIPOS DE INDICADORES REFERENCIALES APLICADOS EN EL CONVENIO

a) **Indicadores de insumos para la operación:** Miden el cumplimiento de los compromisos de gestión necesarios para que el CITE pueda identificar, proponer y ejecutar servicios materia del Convenio de Desempeño, tales como:

- Personas para la prestación de servicios
- Equipos o máquinas
- Hardware, software, red telemática operativa
- Locales acondicionados adecuadamente
- Presupuesto anual
- Personal calificado para la prestación de servicios / Total del personal.
- Gastos de Administración / Presupuesto Anual del CITE.
- Diagnóstico de la cadena de valor o territorio validados por los actores de la cadena.
- Plan estratégico del CITE validado por los actores de la cadena de valor.
- Unidad de planeamiento y monitoreo estratégico en el CITE.
- Plan de negocios (operativo) del CITE para orientación de la oferta de servicios.
- Ingresos por servicios tecnológicos/ Ingresos totales
- Ingresos por proyectos de I+D+i/ Ingresos totales.
- Ingresos por servicios de capacitación / Ingresos totales.
- Número de servicios tecnológicos/ Personal del CITE.
- Número de estándares de calidad y ambientales implementados en las instalaciones del CITE.
- Número de convenios con entidades públicas, privadas y académicas.

b) **Indicadores de producto:** Miden el cumplimiento de actividades y eventos realizados por el CITE relacionados directamente con los servicios materia del convenio, tales como:

- Número de capacitaciones
- Número de asistentes a las capacitaciones
- Número de eventos de difusión
- Número de publicaciones de tipo informativo o divulgativo impresas
- Número de contenido digital elaborado
- Número de contenidos digitales accesibles al público objetivo
- Cuenta con página web activa funcional
- Número de visitas a la página web
- Cuenta con una ventanilla de acceso a servicios adicionales al CITE
- Mapeo realizado a actores y contactos vinculables al CITE
- Ingresos totales
- Número de actividades desarrolladas con los actores y contactos identificados
- Número de reuniones o eventos telemáticos realizados interCITE y ITP
- Número de proyectos incubados en el CITE
- Número de proyectos de I+D+i
- Ingresos por proyectos de I+D+i
- Número de proyectos de I+D+i financiados con fondos concursables del Estado
- Ingresos por proyectos de I+D+i financiados con fondos del Estado
- Número de proyectos de I+D+i financiados por fondos privados
- Número de servicios realizados
- Número de patentes solicitadas
- Número de patentes obtenidas
- Número de tesis sustentadas
- Número de proyectos en colaboración con la universidad
- Número de proyectos con contraparte internacional
- Número de asistencias técnicas realizadas



- Número de horas de utilización de maquinarias o equipamiento del CITE por parte de los usuarios
- Número de acciones demostrativas realizadas
- Número de empresas diagnosticadas (líneas base).
- Número de servicios tecnológicos prestados (puede dividirse por línea de servicio)
- Número de empresas atendidas
- Número de personas capacitadas (que hayan adquirido de manera comprobada alguna destreza tecnológica, productiva o de gestión)
- Número de seminarios, talleres, de difusión de innovaciones tecnológicas de frontera.
- Número de empresarios participantes en los consejos directivos y/o consultivos del CITE.
- Número de acciones en el CITE, derivadas de la construcción conjunta de actores de la cadena de valor.
- Número de clientes que repiten servicio/ total de clientes. (puede medirse por cada línea de servicio)
- Nivel de satisfacción de los clientes sobre la calidad percibida de los servicios.
- Número de servicios de desarrollo empresarial (se puede categorizar en servicios tecnológicos, de apoyo a la asociatividad, financiamiento, articulación comercial, gestión empresarial) brindados por terceros que son facilitados por el CITE.
- Número de proyectos de innovación presentados a fondos concursables por terceros con el soporte del CITE.

c) **Indicadores de resultado:** Miden los cambios que se han alcanzado en las condiciones, cualidades o características de los usuarios, como consecuencia de las intervenciones realizadas por los CITE, tales como:

- Número de las empresas que cumplen normas técnicas / número de empresas atendidas.
- Número de empresas que implementan estándares de gestión ambiental / número de empresas atendidas.
- Número de alianzas de integración vertical en la cadena de valor.
- Número de unidades productivas asociadas horizontalmente / número de unidades productivas de la cadena.
- Variación de la productividad (insumo-producto) en las empresas asistidas por el CITE.
- Variación porcentual de las ventas en las empresas asistidas por el CITE.
- Variación porcentual en las inversiones generadas por las empresas asistidas.
- Valor de exportaciones anuales / ventas anuales de empresas asistidas
- Incremento del exportaciones de la cadena de valor.
- Número de empresas exportadoras o que participan de una cadena de exportación / total de empresas de la cadena.

ANEXO 04 - DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la identificación de los compromisos de las metas e hitos consignadas en el presente documento, el mismo que forma parte integrante del Convenio de Desempeño son correctos y completos, y que estos han sido elaborados sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Consecuentemente, la falsedad u ocultamiento de datos, dará lugar a que el Instituto Tecnológico de la Producción ejerza la facultad de resolver el Convenio de Desempeño suscrito con mi representada; así como tomar las acciones legales pertinentes. Los compromisos de gestión y de metas a los que hace referencia la Cláusula Quinta del Convenio de Desempeño, son las siguientes:



FIRMA:



1 DATOS DEL CITE BENEFICIARIO

NOMBRE DEL CITE	
RUC	

DESEMBOLSO¹	FECHA (mm/dd/yyyy)	PORCENTAJE (%)	MONTO (Nuevos Soles)
TOTAL			

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

INGRESOS / DESEMBOLSO (1)			
DETALLE	FECHA (mm/dd/aaaa)	MONTO (Nuevos Soles)	OBSERVACIONES
Total Ingresos (1)			
GASTOS (2)			
Total Gastos (2)			
Saldo Neto (1-2)			

22